

REGISTRADA BAJO EL N° 3.771

EL CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

MINUTA DE COMUNICACION

Este Cuerpo solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, que, a través de las áreas, que corresponda:

- Dé cumplimiento al Artículo 5.3.1 del Código de Edificación, el cuál exige la implementación del Registro de Constructores e Instaladores y con el Artículo 5.4.1. del Registro de Empresas Constructoras.
- Se nos informe si se está llevando a cabo el control especificado en el Artículo 1.4.1.1. del Código de Edificación referido al “Letrero de Obra”, con cuanto personal municipal se dispone para realizar esta verificación y de confeccionarse un acta de comprobación de esa constatación, se requiere se envíen las labradas durante el año 2021 y los primeros seis meses del 2022. En virtud de lo dispuesto en el Artículo 1.4.1.1. inc. h, ¿se aplicaron sanciones, en algún caso, durante los períodos de referencia?
- Llevar a cabo operativos de controles de calidad y seguridad de las instalaciones eléctricas en las obras que están en construcción.

(Exp. C.M. N° 10.183-1)

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los seis días del
mes de octubre del año dos mil
veintidós. _____


FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Lic. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela